

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN



República de Colombia

Abril veintiséis (26) de de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: EDER ALFREDO MÉNDEZ CABRERA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NECHÌ y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P
RADICADO: 05-001-33-31-012-2011-00423-00

ASUNTO: SALE DEL DESPACHO – DECRETA PRUEBA DE OFICIO

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 169 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 179 del Código de Procedimiento Civil, y el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, el Despacho dispone de oficio, la práctica de las pruebas que a continuación se relacionan:

1. Por Secretaría, bajo los apremios de ley, líbrese exhorto a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA**, para que se sirva emitir un **concepto técnico actual**, respecto de la forma como se viene prestando el servicio de aseo en el MUNICIPIO DE NECHÌ – ANTIOQUIA, en cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos. Se servirá además informar al despacho lo siguiente:

(i) Si en la actualidad, el Municipio de Nechí está cumpliendo con las obligaciones ambientales respecto del manejo de los residuos ordinarios y especiales en dicha localidad, en todos los componentes del servicio de aseo.

ii) Como complemento, informará si el ente territorial se ha sujetado a los requerimientos efectuados por la Corporación, en los distintos actos administrativos expedidos con ocasión de esa problemática ambiental, y cuál ha sido el cronograma dispuesto para los ajustes de las actividades y obras requeridas.

Lo anterior, atendiendo al informe técnico No. 130PZ – 1205-7655 del 15 de mayo de 2012, y al acto administrativo de requerimiento No. 13OPZ-1208-2475 del 08 de agosto

de 2012, expedidos por la autoridad ambiental, y a la necesidad de contar con una información actual frente a la prestación de este servicio.

2. En el mismo sentido, bajo los apremios de ley, líbrese exhorto al **MUNICIPIO DE NECHÍ**, para que se sirva rendir un informe detallado, de la forma cómo en la actualidad, se presta el servicio de aseo en el municipio, en cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos; indicando las rutas de recolección y los días en que se realiza la misma; y el sitios donde se disponen los residuos sólidos ordinarios y especiales.

Para el efecto, se les concede **un término improrrogable de quince (15) días**, contados a partir de la fecha de recibo del exhorto respectivo. Se les prevendrá que la demora en la ejecución o el incumplimiento de las órdenes que imparta el juez en ejercicio de sus funciones, da lugar a las sanciones previstas en el artículo 39 del Código de Procedimiento Civil, aplicable al trámite de las acciones populares.

En consecuencia, se dispone: SACAR este proceso de Despacho, para la práctica de la prueba descrita con antelación.

NOTIFÍQUESE.-

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR
J U E Z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, 30 de Abril de 2013 Fijado a las 8 a.m.</p> <hr/> <p>KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
